

NACIONES



UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

RESOLUCIONES

SEXTO PERIODO DE SESIONES, DEL 2 DE FEBRERO AL 11 DE MARZO DE 1948

102 (VI). Estudios sobre la situación y las tendencias de la economía mundial

*Resolución del 24 de febrero de 1948
(documento E/696)*

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe económico titulado: "Características principales de la situación económica mundial en los años 1945-1947",

Recomienda al Secretario General se sirva tener en cuenta, al preparar sus informes futuros, las opiniones emitidas por los miembros del Consejo durante la discusión de este asunto en el sexto período de sesiones, y

Llama la atención de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y de los organismos especializados sobre el tenor de este informe y sobre las opiniones expresadas acerca de este tema por los miembros del Consejo durante el sexto período de sesiones.

103 (VI). Coordinación de las medidas destinadas a remediar la crisis mundial de alimentos

*Resolución del 2 de marzo de 1948
(documento E/733)*

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 45 (I) de la Asamblea General, aprobada el 11 de diciembre de 1946, sobre la "Escasez mundial de cereales y otros productos alimenticios",

Tomando nota de los memorándums presentados por la Organización de Alimentación y Agricultura sobre la coordinación de las medidas destinadas a remediar la crisis mundial de alimentos (documentos E/613 y E/660),

Recuerda, respecto a la distribución y asignación de los productos alimenticios escasos y de los productos necesarios para aumentar la producción agrícola, las recomendaciones hechas por la Asamblea General en su resolución 45 (I) del 11 de diciembre de 1946;

Recomienda a los Estados Miembros se sirvan dar seria consideración a la escasez mundial de productos alimenticios y adoptar medidas, separadamente y en cooperación con la Organización de Alimentación y Agricultura y, cuando así convenga, con otros organismos y organizaciones internacionales de que sean miembros, destinadas a facilitar la solución de este problema;

Invita a los organismos especializados interesados y a las comisiones económicas regionales a estudiar, en consulta con la Organización de Alimentación y Agricultura, medidas destinadas a aumentar la producción agrícola, aliviando la escasez de productos tales como el petróleo, el carbón, el acero, la electricidad y los productos químicos, que directa o indirectamente afecta la producción de los abonos y de la maquinaria agrícola, así como las posibilidades de transporte;

Pide a la Organización de Alimentación y Agricultura se sirva informar al Consejo, en su séptimo período de sesiones, sobre el progreso realizado en la coordinación de los referidos estudios, y

Pide a la Organización de Alimentación y Agricultura se sirva presentar al Consejo, en su primer período de sesiones después de la Conferencia anual de 1948 de la Organización de Alimentación y Agricultura, un informe circunstanciado sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros, las comisiones regionales y los organismos especializados, para aliviar la crisis mundial de alimentos, y hacer recomendaciones precisas sobre las otras medidas que con vendría adoptar en este campo.

104 (VI). Empleo

RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y EMPLEO

*Resolución del Consejo del 3 de marzo de 1948
(documento E/757)*

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución aprobada por unanimidad, el 4 de febrero de 1948, por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo,

Hace suya la opinión emitida por la Conferencia de que conviene apresurar los estudios que han sido emprendidos acerca del logro y mantenimiento del empleo pleno y productivo y que conviene preocuparse ahora de métodos que aseguren el mantenimiento de altos niveles de empleo y de actividad económica, aun cuando cese la influencia de ciertos factores especiales de carácter temporal, que actualmente prevalecen en muchos países;

Teniendo en cuenta que, en virtud de sus atribuciones y de la resolución 26 (IV) del Consejo del 28 de marzo de 1947, la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo es competente para estudiar los problemas concernientes al empleo total,

Pide a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo se sirva apresurar los estudios previstos en el párrafo c) de la resolución 26 (IV) del 28 de marzo de 1947, teniendo en cuenta el pasaje de la resolución de la Conferencia que trata de esos problemas;

Pide al Secretario General se sirva:

a) Concertar arreglos con los Estados Miembros de las Naciones Unidas y, cuando ello sea factible, con los Estados no miembros, para que suministren información sobre las medidas que estén adoptando para conseguir o mantener el empleo total y la estabilidad económica, y sobre los planes que puedan darse a conocer, y que tienen por objeto impedir un descenso ulterior en estas actividades;

b) Concertar arreglos con los organismos especializados competentes para que suministren informes sobre los planes que han preparado y sobre los recursos de que disponen para ayudar a sus miembros a prevenir un descenso del empleo y de la actividad económica, y

c) Preparar, tan pronto sea factible, un informe analítico basado en la información recibida;

Teniendo en cuenta que, por su resolución 42 (IV) del 29 de marzo de 1947, encargó a las Comisiones de Población y de Asuntos Sociales de preparar un plan práctico de división del trabajo entre los diferentes organismos que se ocupan en cuestiones de migración, a fin de evitar toda duplicación de sus tareas y que, conforme a su resolución 85 (V) del 13 de agosto de 1947, transmitió a la Organización Internacional del Trabajo, para su examen, un memorándum relativo a la protección de la mano de obra, tanto emigrante como inmigrante, y llamó la atención de las Comisiones de Población y de Asuntos Sociales sobre este memorándum,

Transmite a la Organización Internacional del Trabajo, a la Comisión de Asuntos Sociales y a la Comisión de Población las secciones 3 y 4 de la resolución de la Conferencia de La Habana referentes a los problemas de población y migración, y

Las invita a tener en cuenta dichas secciones en las medidas que adopten respecto a las cuestiones de población y de migración que son de sus respectivas competencias.

105 (VI). Informe de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente¹

Resolución del 8 de marzo de 1948
(documento E/755)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe² de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente sobre sus períodos de sesiones primero y segundo,

Aprueba la admisión de Nueva Zelandia en la Comisión;

Toma nota de las medidas adoptadas por la Comisión en sus períodos de sesiones primero y segundo en cumplimiento de las tareas que le han sido asignadas conforme a sus atribuciones; y

Pide al Secretario General se sirva emprender, en consulta con los organismos especializados interesados, un estudio preliminar de la recomendación tendiente a la creación, para Asia y el Lejano Oriente, de una oficina de servicios hidráulicos, y someter los resultados de dicho estudio a la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente en su tercer período de sesiones, a fin de que ella pueda preparar propuestas sobre los métodos apropiados para resolver los problemas de hidráulica fluvial y someterlas al Consejo en su séptimo período de sesiones.

106 (VI). Informe de la Comisión Especial Encargada de Estudiar la Propuesta de Creación de una Comisión Económica para América Latina

Resolución del 25 de febrero y el 5 de marzo de 1948

(documento E/712/Rev. 1)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión especial nombrada para estudiar los factores que influyen en la creación de una comisión económica para América Latina, y

Habiendo tomado nota de las resoluciones 119 (II) y 120 (II) de la Asamblea General,

Crea una comisión económica para América Latina, cuyas atribuciones son las siguientes:

1. La Comisión Económica para América Latina, actuando conforme a los principios de las Naciones Unidas y bajo la fiscalización general del Consejo, a condición de no adoptar medida alguna respecto a ningún país sin el consentimiento de éste, deberá:

a) Tener iniciativa y participación en medidas destinadas a facilitar una acción concertada para resolver los problemas económicos urgentes suscitados por la guerra, elevar el nivel de la actividad económica en la América Latina y mantener y reforzar las relaciones económicas de los países latinoamericanos, tanto entre sí como con los demás países del mundo;

b) Realizar o hacer realizar las investigaciones y estudios que la Comisión estime perti-

¹ Véase la Resolución 133 (VI), D.

² Véase el documento E/606.